



REGLAMENTO PARA

**USO DE LA RESERVA PARA
PROTECCIÓN DEL RECURSO
HÍDRICO.**

C-R-008

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA RESERVA PARA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos (COOPESANTOS R.L.), en uso de sus facultades reglamentarias otorgadas por la Ley 4179 y sus reformas, así como en acatamiento del acuerdo N°10 de la Asamblea General de Delegados N°43, del 14 de abril del 2002, emite el siguiente.

REGLAMENTO DE USO DE LA RESERVA PARA PROTECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO

ARTÍCULO 1. Ha esta reserva designa el 4% el excedente bruto obtenido en el ejercicio anual respectivo.

ARTÍCULO 2: Objetivo: Contribuir con los Asociados y las comunidades del área de Concesión de COOPESANTOS R.L., mediante el uso racional de los recursos disponibles de la Reserva para la Protección del Recurso Hídrico y apoyar en la protección del agua para consumo humano.

ARTÍCULO 3: De los Fines: COOPESANTOS R.L., por mandato de la Asamblea General de Delegados adquirirá terrenos donde se ubiquen nacientes, tomas de agua, zonas de recarga hídrica para el abastecimiento de comunidades dentro del área de concesión.

ARTÍCULO 4: De la Administración de los recursos: La administración de los recursos es responsabilidad del Consejo de Administración, para lo cual se podrá nombrar una comisión integrada por tres miembros del Consejo de Administración, la que contará con el apoyo de la Administración.

ARTICULO 5: La Comisión llevará un libro de actas debidamente foliado, sellado y con registro de su gestión.

ARTÍCULO 6: Uso de la reserva. Para el uso de la reserva deberán realizarse las siguientes actividades previas.

- a) La administración debe conocer, evaluar y dar seguimiento a las solicitudes presentadas para compra de activos o insumos destinados a la conservación.
- b) La administración presentará un estudio y recomendación al Consejo de Administración para la compra de terrenos.
- c) Corresponde a la administración gestionar capacitación sobre el manejo de zonas de recarga acuífera, nacientes, así como aspectos legales y administrativos a miembros

de las organizaciones que firmen el Convenio de Administración o que administren acueductos. Esta podrá ser gestionada con organizaciones o personas nacionales e internacionales afines al tema.

ARTÍCULO 7: De los Proyectos a Invertir:

- a) Compra de terreno.
- b) Proyectos de reforestación dentro del área servida de COOPESANTOS R.L.
- c) Compra de insumos para el mantenimiento de las áreas de conservación.
- d) Proyectos educativos sobre recurso hídrico.

ARTÍCULO 8: De los gastos aplicables a la reserva:

- a) Pago de honorarios profesionales y gastos registrales.
- b) Delimitación del activo adquirido.

ARTÍCULO 9: De los Convenios de Administración: La Cooperativa gestionará por medio de un contrato comodato el uso de los terrenos a las organizaciones. Se establece como requisito ineludible que el aprovechamiento sea de una organización jurídica debidamente inscrita. La Cooperativa podrá asumir los gastos y trámites correspondientes a servicios, permisos e impuestos. Los demás rubros como mano de obra, protección ecológica y ambiental, amojonamiento y mantenimientos de linderos, así como toda gestión de mantenimiento que requiera la propiedad, corresponderán a la organización beneficiaria.

El plazo del convenio de comodato será por periodo de diez años y podrá prorrogarse. Podrá extinguirse por:

- a) Disolución de la organización.
- b) Disolución de la Cooperativa.
- c) Incumplimiento de los términos del contrato comodato.
- d) Falta de delimitación clara (deslinde) del área.

ARTÍCULO 10: Precio de Compra: Para determinar el precio de compra, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) El valor que establezca el estudio.
- b) Oferta del propietario.
- c) Contra oferta de la Administración.
- d) Avalúo realizado por un profesional independiente y designado por el Consejo de Administración cuando se considere necesario.

Los precios de compra deberán estar apegados al objetivo social del programa, y la disponibilidad de recursos, de tal forma que los precios no sean definidos por el mercado inmobiliario.

En caso de ofertas que sobrepasen el precio del avalúo, corresponderá a la organización beneficiada la negociación, para lograr un punto de equilibrio, o en su defecto cubrir la diferencia por su cuenta.

ARTÍCULO 11: De las Alianzas: COOPESANTOS R.L., establecerá alianzas con organizaciones nacionales, internacionales, civiles o estatales, tendientes a reforzar económica o tecnológicamente este programa, en aras de ampliar tanto como sea posible las áreas de protección, así como otras actividades afines.

ARTÍCULO 12: Del Procedimiento para Compra de Terrenos: La organización interesada, deberá enviar a la Administración de la Cooperativa, una solicitud por escrito indicando:

- a) Formulario de Solicitud debidamente llenado y firmado.
- b) Personería jurídica vigente.
- c) Opción de compra - venta del propietario de la finca, indicando precio, área, ubicación y naturaleza. La opción de compra-venta no necesariamente debe ser protocolizada.
- d) Copia de plano de catastro.
- e) Certificación literal con no más de tres meses de expedida.
- f) Justificación técnica de la necesidad de compra. Para el análisis de la solicitud, la Administración tomará en cuenta aspectos relevantes como: Área de la finca, estado del terreno en cuanto a protección arbórea, riesgo ambiental, uso actual de suelos circundantes, cuenta con nacientes de agua o es área de recarga, número de usuarios del acueducto, precio ofertado, ubicación geográfica, estado registral, certificación de concesión de agua para la organización solicitante, aporte (contrapartida) de la organización solicitante, ya es beneficiado del programa.
- g) Las solicitudes se consignarán con un número de expediente.

Se valorará mediante instrumento, los parámetros detallados en el inciso anterior, para determinar la viabilidad de compra de los terrenos ofertados.

ARTÍCULO 13: DE LA ADMINISTRACIÓN: Corresponde a la administración para la atención de solicitudes:

- a) Garantizar la asesoría legal para la atención de los diferentes asuntos relacionados con el uso de la reserva.
- b) Mantener registros actualizados de las propiedades adquiridas.
- c) Llevar control y cronograma de inspecciones sobre el total de las propiedades del programa, de lo cual rendirá informe cuatrimestral al Consejo Administración. Sin

que se limite rendir informe en periodo diferente, de surgir algún asunto que requiera ser conocido por el Consejo de Administración.

- d) Sera responsable del análisis previo y estudio preliminar de cada una de las propiedades que sean sometidas a evaluación para posible adquisición con presupuesto de esta reserva, que aprobará el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 14: Omisiones: Aspectos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y resueltos por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 15: Derogatorias y Vigencia: Este Reglamento deroga el anterior y rige a partir de la fecha de aprobación y sus respectivas reformas.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de COOPESANTOS R.L., mediante el Acuerdo N°2 de la Sesión N°10-03-2011, del 24 de marzo del 2011; reformado mediante el Acuerdo N° 2 de la Sesión Extraordinaria N°23-07-2013, celebrada el 26 de julio del año 2013; reformado mediante el Acuerdo N°5, Acta N°08-02-2014 del 27 de febrero del año 2014; reformado mediante el Acuerdo N°2, Acta N°10-03-2014 del 13 de marzo del año 2014; reformado mediante el Acuerdo N°3, Acta N°29-09-2014 del 11 de setiembre del 2014; reformado mediante el Acuerdo N°16, Acta 10-03-2018 del 22 de marzo del 2018, reformado mediante el Acuerdo N°03, Acta 18-06-2018 del 19 de junio del 2018, reformado mediante Acuerdo N°14, Acta 10-04-2021 del 26 de abril del 2021, revisado y reformado en la Sesión Extraordinaria N°02-01-2024, Acuerdo N°13, celebrada el 15-01-2024.

Presidente Consejo de
Administración

Secretario Consejo de
Administración